



Municipalidad Distrital De Quellouno

GERENCIA MUNICIPAL



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 710-2023-GM-MDQ/LC.

Quellouno, 08 de septiembre del 2023.

VISTO:

INFORME N°715-2023 – URH – MDQ - LC, de fecha 08 de junio del 2023; Acta N°17, de fecha 17 de agosto del 2023, del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo; INFORME N°034 – 2023 – MDQ – SSOMA/HHA, de fecha 23 de agosto del 2023; INFORME LEGAL N°661-2023-OAJ-JRRR/MDQ, de fecha 25 de agosto del 2023; INFORME N° 38-2023-MDQ-SOOMA/HHA, de fecha 01 de septiembre del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prevé que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución del Perú, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio".

Que, la Ley de Bases de la Descentralización LEY N° 27783, en su Artículo 9.- Dimensiones de las autonomías 9.1. Autonomía política: es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes. 9.2. Autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad. 9.3. Autonomía económica: es la facultad de crear, recaudar y administrar sus rentas e ingresos propios y aprobar sus presupuestos institucionales conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto. Su ejercicio supone reconocer el derecho a percibir los recursos que les asigne el Estado para el cumplimiento de sus funciones y competencias.

Que, el artículo 44 de la Constitución prevé que son deberes primordiales del Estado garantizarla plena vigencia de los derechos humanos, proteger a la población de las amenazas contra su seguridad y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación;

Que, la Ley General de Salud LEY N° 26842, en los artículos I,II,III,X Y XII del título preliminar dice: I. La salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo. II. La protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla. III. Toda persona tiene derecho a la protección de su salud en los términos y condiciones que establece la ley. El derecho a la protección de la salud es irrenunciable. X. Toda persona dentro del territorio nacional está sujeta al cumplimiento de la norma de salud. Ningún extranjero puede invocar su ley territorial en materia de salud. XII, El ejercicio del derecho a la propiedad, a la inviolabilidad del domicilio, al libre tránsito, a la libertad de trabajo, empresa, comercio e industria, así como el ejercicio del derecho de reunión están sujetos a las limitaciones que establece la ley en resguardo de la salud pública. Las razones de conciencia o de creencia no pueden ser invocadas para eximirse de las disposiciones de la Autoridad de Salud cuando de tal exención se deriven riesgos para la salud de terceros.

Que, el Decreto Supremo N° 002-2013-TR .- Aprueban la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, tiene por objeto prevenir los accidentes de trabajo, enfermedades profesionales y reducir los daños que se pudieran ocasionar a la salud de las trabajadoras y trabajadores, que sean consecuencia del trabajo, guarden relación con la actividad laboral o sobrevengan durante el trabajo que éstos realizan.

Que, la Ley N° 29873, Ley De Seguridad Y Salud En El Trabajo, en su Artículo 1. Objeto de la Ley La Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia. Artículo 2. Ámbito de aplicación La presente Ley es aplicable a todos los sectores económicos y de servicios; comprende a todos los empleadores y los trabajadores bajo el régimen laboral de la actividad privada en todo el territorio nacional, trabajadores y funcionarios del sector público, trabajadores de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, y trabajadores por cuenta propia.

Que, el Artículo I, del título preliminar de la ley en mención, señala que por el PRINCIPIO DE PREVENCIÓN El empleador garantiza, en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores, y de aquellos que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de





Municipalidad Distrital De Quellouno

GERENCIA MUNICIPAL



labores. Debe considerar factores sociales, laborales y biológicos, diferenciados en función del sexo, incorporando la dimensión de género en la evaluación y prevención de los riesgos en la salud laboral.

Que, el Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo DECRETO SUPREMO N° 005-2012-TR, en sus artículos: Artículo 25.- El empleador debe implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, regulado en la Ley y en el presente Reglamento, en función del tipo de empresa u organización, nivel de exposición a peligros y riesgos, y la cantidad de trabajadores expuestos. Los empleadores pueden contratar procesos de acreditación de sus Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo en forma voluntaria y bajo su responsabilidad. Este proceso de acreditación no impide el ejercicio de la facultad fiscalizadora a cargo de la Inspección del Trabajo respecto a las normas nacionales de seguridad y salud en el trabajo, así como las normas internacionales ratificadas y las disposiciones en la materia acordadas por negociación colectiva. Artículo 42.- Son funciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo: a) Conocer los documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como los precedentes de la actividad del servicio de seguridad y salud en el trabajo. b) Aprobar el Reglamento Interno de Seguridad y Salud del empleador. c) Aprobar el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo. d) Conocer y aprobar la Programación Anual del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo. e) Participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales. f) Aprobar el plan anual de capacitación de los trabajadores sobre seguridad y salud en el trabajo. g) Promover que todos los nuevos trabajadores reciban una adecuada formación, instrucción y orientación sobre prevención de riesgos. h) Vigilar el cumplimiento de la legislación, las normas internas y las especificaciones técnicas del trabajo relacionadas con la seguridad y salud en el lugar de trabajo; así como, el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo. i) Asegurar que los trabajadores conozcan los reglamentos, instrucciones, especificaciones técnicas de trabajo, avisos y demás materiales escritos o gráficos relativos a la prevención de los riesgos en el lugar de trabajo. j) Promover el compromiso, la colaboración y la participación activa de todos los trabajadores en la prevención de los riesgos del trabajo, mediante la comunicación eficaz, la participación de los trabajadores en la solución de los problemas de seguridad, la inducción, la capacitación, el entrenamiento, concursos, simulacros, entre otros. k) Realizar inspecciones periódicas en las áreas administrativas, áreas operativas, instalaciones, maquinaria y equipos, a fin de reforzar la gestión preventiva. l) Considerar las circunstancias e investigar las causas de todos los incidentes, accidentes y de las enfermedades ocupacionales que ocurran en el lugar de trabajo, emitiendo las recomendaciones respectivas para evitar la repetición de éstos. m) Verificar el cumplimiento y eficacia de sus recomendaciones para evitar la repetición de los accidentes y la ocurrencia de enfermedades profesionales. n) Hacer recomendaciones apropiadas para el mejoramiento de las condiciones y el medio ambiente de trabajo, velar porque se lleven a cabo las medidas adoptadas y examinar su eficiencia. o) Analizar y emitir informes de las estadísticas de los incidentes, accidentes y enfermedades ocupacionales ocurridas en el lugar de trabajo, cuyo registro y evaluación deben ser constantemente actualizados por la unidad orgánica de seguridad y salud en el trabajo del empleador. p) Colaborar con los servicios médicos y de primeros auxilios. q) Supervisar los servicios de seguridad y salud en el trabajo y la asistencia y asesoramiento al empleador y al trabajador. r) Reportar a la máxima autoridad del empleador la siguiente información: r.1) El accidente mortal o el incidente peligroso, de manera inmediata. r.2) La investigación de cada accidente mortal y medidas correctivas adoptadas dentro de los diez (10) días de ocurrido. r.3) Las estadísticas trimestrales de accidentes, incidentes y enfermedades ocupacionales. r.4) Las actividades trimestrales del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo. s) Llevar en el Libro de Actas el control del cumplimiento de los acuerdos. t) Reunirse mensualmente en forma ordinaria para analizar y evaluar el avance de los objetivos establecidos en el programa anual, y en forma extraordinaria para analizar accidentes que revistan gravedad o cuando las circunstancias lo exijan.

Que, mediante Directiva Administrativa N° 321-MINSA/DGIESP-2021, Directiva Administrativa que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2, cuya Finalidad es contribuir a la disminución de riesgo de transmisión de la Covid -19 en el Ámbito Laboral, implementando y manteniendo las disposiciones generales para vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo a exposición;

Que, mediante INFORME N°715-2023 – URH – MDQ - LC, de fecha 08 de junio del 2023, el Abog. José Renzo Ramos Rodríguez – Encargado de la Unidad de Recursos Humanos, deriva al Gerente Municipal, para que a través de su despacho, se derive al Ing. Humberto Huaman Aucapuma, Responsable del comité encargado de plan de Seguridad y Salud, de la Municipalidad distrital de Quellouno 2023, para su respectivo análisis y aprobación de los informes presentados por las residencias;

Que, mediante Acta N°17, de fecha 17 de agosto del 2023, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, realiza la revisión y aprobación del plan de Vigilancia, Prevención y Control de la Covid-19, en el trabajo, conforme el siguiente detalle:

El presente comité de seguridad y salud en el trabajo Ing. Mauro Serrano Mendoza, le sede el uso de la palabra al ing. Humberto Huamán Aucapuma, quien explica de acuerdo al informe N° 30-2023- MDQ-SSOMA/HHA., quien manifiesta de necesario la aprobación de los documentos según el informe antes indicado, previamente manifiesta que dichos documentos ya fueron evaluados y estas cumplen mínimamente con las exigencias de las Normas Vigentes según MINSA, para el cuidado de la salud y evitar el contagio de la Covid 19 entre los trabajadores, a continuación se detalla uno por uno, iniciando con la revisión y evaluación de dichos planes:





Municipalidad Distrital De Quellouno

GERENCIA MUNICIPAL



- Plan para la vigilancia, prevención y control de la Covid-19 en la Municipalidad distrital de Quellouno. En esta ocasión el Ing. Humberto Huamán Aucapuma, hace la exposición de los detalles de dicho plan, y hace referencia que esta cumple con las normas según dictadas por MINSA para controlar el contagio de Covid-19, y la misma que se refleja en el informe N° 015-2023-MDQ-SSOMA/HHA, de fecha 11 de julio del 2023, luego los miembros del CSST realizan la revisión y evaluación, una vez terminada la revisión y evaluación, los miembros de CSST manifiestan que este plan está según las exigencias de las normas vigentes en el cuidado de la salud para la prevención del contagio de la Covid-19 entre los trabajadores de la institución, llevándose a la votación a mano alzada, como resultado de dicha votación se llegó a su aprobación por unanimidad.
- Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DEL SERVICIO DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL EN EL SECTOR DE HATUMPAMPA DISTRITO DE QUELLOUNO PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO - CUSCO" En esta ocasión el Ing. Humberto Huamán Aucapuma, hace la exposición de los detalles de dicho plan, y hace referencia que esta cumple con las normas según dictadas por MINSA para controlar el contagio de la COVID-19, y la misma que se refleja en el informe N°016-2023-MDQ-SSOMA/HHA, de fecha 27 de julio del 2023, luego los miembros del CSST realizan la revisión y evaluación, una vez terminada la revisión y evaluación, los miembros del CSST manifiestan que este plan está según las exigencias de las normas vigentes en el cuidado de la salud para la prevención del contagio de la covid-19 entre los trabajadores de la institución, llevándose a la votación a mano alzada. Como resultado de dicha votación se llegó a su aprobación por unanimidad.
- Proyecto: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE GESTIÓN COMUNAL EN LAS COMUNIDADES DE ALTO PUTUCUSI, BUENA VISTA, CANELÓN, HUERTAPAMPA, ALTO CHIRUMBIA, LAMPA CHACA, PAMUCUYOC, VAQUERIA, HATUMPAMPA Y BOLIVIA, 11 COMUNIDADES DEL DISTRITO DE QUELLOUNO PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO DE CUSCO" En esta ocasión el Ing. Humberto Huamán Aucapuma, hace la exposición de los detalles de dicho plan, y hace referencia que esta cumple con las normas según dictadas por MINSA, para controlar el contagio de Covid-19, y la misma que se refleja en el informe N° 017-2023-MDQ-SSOMA/HHA, de fecha 27 de julio del 2023, luego los miembros del CSST realizan la revisión y evaluación, una vez terminada la revisión y evaluación, los miembros de CSST manifiestan que este plan está según las exigencias de las normas vigentes en el cuidado de la salud para prevención del contagio de la Covid-19 entre los trabajadores de la institución, levándose a la votación a mano alzada, como resultado de dicha votación se llegó a su aprobación por unanimidad.
- Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DE LA LOCALIDAD CHANCAMAYO EN EL C.P. CHANCAMAYO DEL DISTRITO DE QUELLOUNO, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN-CUSCO" En esta ocasión En esta ocasión el Ing. Humberto Huamán Aucapuma, hace la exposición de los detalles de dicho plan, y hace referencia que esta cumple con las normas según dictadas por MINSA, para controlar el contagio de Covid-19, y la misma que se refleja en el informe N° 019-2023-MDQ-SSOMA/HHA, de fecha 04 de agosto del 2023, luego los miembros del CSST realizan la revisión y evaluación, una vez terminada la revisión y evaluación, los miembros de CSST manifiestan que este plan está según las exigencias de las normas vigentes en el cuidado de la salud para prevención del contagio de la Covid-19 entre los trabajadores de la institución, levándose a la votación a mano alzada, como resultado de dicha votación se llegó a su aprobación por unanimidad.
- Proyecto "INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL EN LOS SECTORES DE SIMPACHACA, PALMERAYOC, Y SAN PEDRO EN LA CUENCA DE LACCO YAVERO DEL DISTRITO DE QUELLOUNO, LA CONVENCIÓN-CUSCO" En esta ocasión En esta ocasión el Ing. Humberto Huamán Aucapuma, hace la exposición de los detalles de dicho plan, y hace referencia que esta cumple con las normas según dictadas por MINSA, para controlar el contagio de Covid-19, y la misma que se refleja en el informe N° 020-2023-MDQ-SSOMA/HHA, de fecha 04 de agosto del 2023, luego los miembros del CSST realizan la revisión y evaluación, una vez terminada la revisión y evaluación, los miembros de CSST manifiestan que este plan está según las exigencias de las normas vigentes en el cuidado de la salud para prevención del contagio de la Covid-19 entre los trabajadores de la institución, levándose a la votación a mano alzada, como resultado de dicha votación se llegó a su aprobación por unanimidad.
- Proyecto "CONSTRUCCIÓN DEL ESTADIO I.E. SANTA ROSA DE QUELLOUNO, DISTRITO DE QUELLOUNO, LA CONVENCIÓN-CUSCO" En esta ocasión En esta ocasión el Ing. Humberto Huamán Aucapuma, hace la exposición de los detalles de dicho plan, y hace referencia que esta cumple con las normas según dictadas por MINSA, para controlar el contagio de Covid-19, y la misma que se refleja en el informe N° 022-2023-MDQ-SSOMA/HHA, de fecha 04 de agosto del 2023, luego los miembros del CSST realizan la revisión y evaluación, una vez terminada la revisión y evaluación, los miembros de CSST manifiestan que este plan está según las exigencias de las normas vigentes en el cuidado de la salud para prevención del contagio de la Covid-19 entre los trabajadores de la institución, levándose a la votación a mano alzada, como resultado de dicha votación se llegó a su aprobación por unanimidad.
- Proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N°50299 DEL NIVEL PRIMARIO E INICIAL DEL SECTOR DE PLATANAL, DISTRITO DE QUELLOUNO, LA CONVENCIÓN-CUSCO" En esta ocasión En esta ocasión el Ing. Humberto Huamán Aucapuma, hace la exposición de los detalles de dicho plan, y hace referencia que esta cumple con las normas según dictadas por MINSA, para controlar el contagio de Covid-19, y la misma que se refleja en el informe N° 023-2023-MDQ-SSOMA/HHA, de fecha





Municipalidad Distrital De Quellouno

GERENCIA MUNICIPAL



07 de agosto del 2023, luego los miembros del CSST realizan la revisión y evaluación, una vez terminada la revisión y evaluación, los miembros de CSST manifiestan que este plan está según las exigencias de las normas vigentes en el cuidado de la salud para prevención del contagio de la Covid-19 entre los trabajadores de la institución, levándose a la votación a mano alzada, como resultado de dicha votación se llegó a su aprobación por unanimidad.

- Proyecto "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE SISTEMA CONVENCIONAL EN LA MICROCUENCA DE MERCEDESNIYOC DEL DISTRITO DE QUELLOUNO, LA CONVENCION-CUSCO" En esta ocasión En esta ocasión el Ing. Humberto Huamán Aucapuma, hace la exposición de los detalles de dicho plan, y hace referencia que esta cumple con las normas según dictadas por MINSA, para controlar el contagio de Covid-19, y la misma que se refleja en el informe N° 024-2023-MDQ-SSOMA/HHA, de fecha 07 de agosto del 2023, luego los miembros del CSST realizan la revisión y evaluación, una vez terminada la revisión y evaluación, los miembros de CSST manifiestan que este plan está según las exigencias de las normas vigentes en el cuidado de la salud para prevención del contagio de la Covid-19 entre los trabajadores de la institución, levándose a la votación a mano alzada, como resultado de dicha votación se llegó a su aprobación por unanimidad.



- Proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE GESTIÓN TERRITORIAL PARA EL DESARROLLO URBANO RURAL, DEL DISTRITO DE QUELLOUNO PROVINCIA DE LA CONVENCION, REGION CUSCO" En esta ocasión En esta ocasión el Ing. Humberto Huamán Aucapuma, hace la exposición de los detalles de dicho plan, y hace referencia que esta cumple con las normas según dictadas por MINSA, para controlar el contagio de Covid-19, y la misma que se refleja en el informe N° 026-2023-MDQ-SSOMA/HHA, de fecha 08 de agosto del 2023, luego los miembros del CSST realizan la revisión y evaluación, una vez terminada la revisión y evaluación, los miembros de CSST manifiestan que este plan está según las exigencias de las normas vigentes en el cuidado de la salud para prevención del contagio de la Covid-19 entre los trabajadores de la institución, levándose a la votación a mano alzada, como resultado de dicha votación se llegó a su aprobación por unanimidad.



- -Proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DE LA I.E NUEVA CONVENCION DEL DISTRITO DE QUELLOUNO PROVINCIA DE LA CONVENCION, REGION CUSCO" En esta ocasión En esta ocasión el Ing. Humberto Huamán Aucapuma, hace la exposición de los detalles de dicho plan, y hace referencia que esta cumple con las normas según dictadas por MINSA, para controlar el contagio de Covid-19, y la misma que se refleja en el informe N° 029-2023-MDQ-SSOMA/HHA, de fecha 15 de agosto del 2023, luego los miembros del CSST realizan la revisión y evaluación, una vez terminada la revisión y evaluación, los miembros de CSST manifiestan que este plan está según las exigencias de las normas vigentes en el cuidado de la salud para prevención del contagio de la Covid-19 entre los trabajadores de la institución, levándose a la votación a mano alzada, como resultado de dicha votación se llegó a su aprobación por unanimidad.



- Una vez culminado la revisión y aprobación de los expedientes, el presidente del CSST Mauro Serrano Mendoza, agradeció a los miembros del comité por la asistencia e invocó a trabajar en equipo, en el cuidado de la salud según las normas vigentes, seguidamente el Arq. Hugo Onton Paliza, Rene Tinco Huamán y Richard Sota Condori, tomaron la palabra para invocar al especialista que continúe el tramite documentario hasta obtener la resolución correspondiente, finalmente se acuerda que la próxima reunión será el día viernes 01 de septiembre de 2023 a horas 7:00a.men el auditorio de la municipalidad, siendo las 11:00 a.m., del mismo día. Se da por concluida la reunión, firmando los miembros del CSST, en señal de aprobación y conformidad.



Que, mediante INFORME N°034 – 2023 – MDQ – SSOMA/HHA, de fecha 23 de agosto del 2023, el Ing. Humberto Huaman Accapuma – Supervisor de SSOMA de la MQD, remite al Ing. Mauro Serrano Mendoza – Gerente de Supervisión de la MDQ Gerente Municipal, la solicitud de Aprobación por Resolución de la Gerencia Municipal de los expedientes revisados y aprobados por el CSST de la MDQ.

Que, mediante INFORME LEGAL N°661-2023-OAJ-JRRR/MDQ, de fecha 25 de Agosto del 2023, el Abog. José Renzo Ramos Rodríguez – Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite al Econ. Edward M. Torres Guzmán – Gerente Municipal, OPINIÓN PROCEDENTE y recomienda la aprobación de mediante acto resolutivo de (02) Planes de Seguridad y Salud en el Trabajo y (10) Planes para la Vigilancia, Prevención y Control de la Covid para su implementación y cumplimiento en la Entidad; por estar conforme a las consideraciones expuestas en el marco normativo citado.

Que, mediante INFORME N° 38-2023-MDQ-SOOMA/HHA, de fecha 01 de septiembre del 2023, el presidente del CSST, de la MDQ, Ing. Mauro Serrano Mendoza, reitera a la Gerencia Municipal , la Elaboración de Resoluciones de los expedientes precedentes;

De conformidad con la Constitución Política del Perú, el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Legislativo N°082-2019-EF, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N°30225, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF y modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N°377-2019-EF y Decreto Supremo N°168-2020-EF, en uso de sus facultades y atribuciones otorgadas por la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, , RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 175 -2023-A-MDQ/LC, de fecha 03 de julio del 2023; y con las visaciones correspondientes



Municipalidad Distrital De Quellouno

GERENCIA MUNICIPAL



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR para su implementación y cumplimiento en la entidad, EL PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA COVID-19, de los siguientes proyectos :

ITEM	PROYECTO
1	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO
2	"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DEL SERVICIO DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL EN EL SECTOR DE HATUMPAMPA DISTRITO DE QUELLOUNO PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO – CUSCO"
3	"CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE GESTIÓN COMUNAL EN LAS COMUNIDADES DE ALTO PUTUCUSI, BUENA VISTA, CANELÓN, HUERTAPAMPA, ALTO CHIRUMBIA, LAMPA CHACA, PAMUCUYOC, VAQUERIA, HATUMPAMPA Y BOLIVIA, 11 COMUNIDADES DEL DISTRITO DE QUELLOUNO PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO"
4	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DE LA LOCALIDAD CHANCAMAYO EN EL C.P. CHANCAMAYO DEL DISTRITO DE QUELLOUNO, PROVINCIA DE LA CONVENCION-CUSCO"
5	"INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL EN LOS SECTORES DE SIMPACHACA, PALMERAYOC, Y SAN PEDRO EN LA CUENCA DE LACCO YAVERO DEL DISTRITO DE QUELLOUNO, LA CONVENCION-CUSCO"
6	"CONSTRUCCIÓN DEL ESTADIO I.E. SANTA ROSA DE QUELLOUNO, DISTRITO DE QUELLOUNO, LA CONVENCION-CUSCO"
7	"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N°50299 DEL NIVEL PRIMARIO E INICIAL DEL SECTOR DE PLATANAL, DISTRITO DE QUELLOUNO, LA CONVENCION-CUSCO"
8	"AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE SISTEMA CONVENCIONAL EN LA MICROCUENCA DE MERCEDESNIYOC DEL DISTRITO DE QUELLOUNO, LA CONVENCION-CUSCO"
9	"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE GESTIÓN TERRITORIAL PARA EL DESARROLLO URBANO RURAL, DEL DISTRITO DE QUELLOUNO PROVINCIA DE LA CONVENCION, REGIÓN CUSCO"
10	"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DE LA I.E NUEVA CONVENCION DEL DISTRITO DE QUELLOUNO PROVINCIA DE LA CONVENCION, REGIÓN CUSCO"

ARTÍCULO SEGUNDO. – SE DISPONE, a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente resolución en la página web de la Municipalidad Distrital de Quellouno, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias administrativas de la Municipalidad Distrital de Quellouno, para su conocimiento y cumplimiento.

REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


 Econ. Edward M. Torres Guzmán
 GERENTE MUNICIPAL
 Municipalidad Distrital de Quellouno
 La Convención - Cusco

C.C.
 ALCALDIA
 GERENCIA DE SUPERVISION
 GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA
 PRESIDENTE DE CSST
 TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION
 RESIDENTES (10)
 ARCHIVO.

